

reseña

EL SEXO DE LOS ÁNGELES Y EL ESTADO DE DERECHO;
sobre los libros de Carlos Fernández Liria y Luis Alegre, Comprender
Venezuela , pensar la democracia (Hondarribia, Hiru, 2006) y
Educación para la ciudadanía. Democracia, capitalismo y estado de derecho
(Marid, Akal, 2007)

por Montserrat Galcerán Huguet

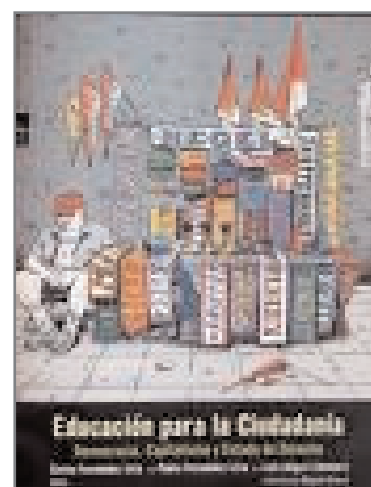
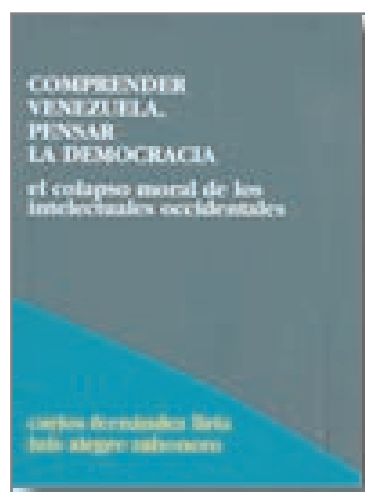
Peluquero para señoras quisquillosas

Detener una mañana en sus camas, sin decir nada, a tres mil damas y caballeros de la Kurfürstendamm, y tenerlos veinticuatro horas en la cárcel. Distribuir a medianoche, en las celdas, un cuestionario sobre la pena de muerte, pidiendo a sus firmantes que indiquen el tipo de ejecución que, llegado el caso, elegirían a título personal. Quienes hasta entonces solían expresarse “según su leal entender” y sin que nadie se lo pidiera, tendrían que rellenar ese documento bajo estricta vigilancia y “según su leal saber”. Antes del amanecer, sagrado desde siempre, pero consagrado en este país al verdugo, se habría esclarecido la cuestión de la pena de muerte.

Benjamín, W., Dirección única.

Antes que nada querría dar algunas coordenadas de situación. Conozco a los autores desde hace ya algunos años, al menos tantos como los que hemos acostumbrado a salir juntos de copas los fines de semana. En estas salidas era inevitable que, para gran desesperación de algunos, a partir de la quinta copa y de cierta hora de la madrugada, la conversación derivara hacia el famoso tema del “Estado de derecho”. La cosa resultaba curiosa, aunque no me producía especial preocupación; no me interesaba mayormente un debate tedioso y de principios sobre la fastidiosa idea, lo cual da muestra de mi escasa atención a los temas cargados de futuro. Pero hete aquí que en un determinado momento de la historia, entró en escena un joven estudioso y seducido por la polémica. Ésta desapareció de nuestras charlas de borrachos pero reapareció en la forma de libros y debates en el espacio público. Lo que propició el que varios amigos me urgieran sobre el interés de pronunciarme sobre ella. ¡O sea que casi veinte años más tarde tendré por fin que afrontar el debate sobre el susodicho “Estado de derecho” que he estado escamoteando durante décadas! Esperemos que valga la pena.

Centraré mi crítica en los dos últimos libros de nuestros autores, el texto sobre Venezuela y el Ensayo sobre la ciudadanía. Aparecidos con poco tiempo de diferencia, son dos interesantes muestras del discurso filosófico reciente en nuestro país. El primero enlaza el relato histórico sobre la revolución bolivariana en Venezuela con una reflexión sobre categorías centrales



del pensamiento político contemporáneo, tales como ciudadanía, democracia o Estado de derecho, mientras que el segundo, escrito con motivo de la reciente polémica en torno a la Asignatura de *Educación para la ciudadanía*, prosigue aquella reflexión, depurando esos conceptos e introduciendo ciertas claves pedagógicas.

El primer texto se centra en el significado de la revolución venezolana, vigorizando una tradición que interpreta la historia desde criterios filosóficos. Para ello se sirve de dos experiencias históricas contrapuestas: la revolución bolivariana y diversos acontecimientos del siglo XX, al que se presenta como la historia de los sucesivos y repetidos intentos por construir un socialismo democrático.

La revolución bolivariana, que dura ya algunos años, se interpreta como la construcción de un Estado de derecho moderno. Los autores minimizan el aporte de los movimientos populares y el programa de las Misiones, y sobredimensionan el protagonismo de los sectores modernizadores de los aparatos estatales. Venezuela, dicen, es el más grande experimento del s. XXI, pero no porque en este proceso las poblaciones pobres desplieguen un inmenso protagonismo en la puesta en marcha de una transformación global, sino gracias al modo como los mecanismos del Estado de derecho, bien utilizados, permiten poner coto a los desmanes de los sectores ricos y poderosos.

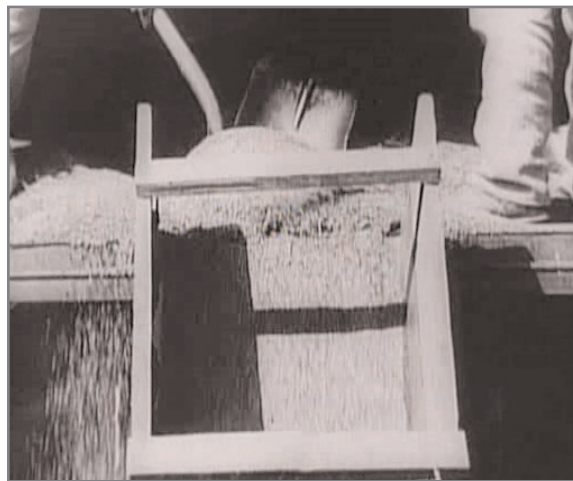
A pesar del error de interpretación –pues no es la construcción de un Estado de derecho ilustrado lo novedoso en Venezuela– lo interesante del libro es su lección para Europa: mostrar como en nuestros países el estado de derecho es poco más que una estafa, puesto que el ámbito jurídico, aunque formalmente existente, está secuestrado por los poderes económicos.

En este punto la interpretación de la revolución bolivariana da paso a una versión *sui generis* de la historia del siglo XX. Según los autores es ésta la historia de los intentos comunistas por acabar con el capitalismo en diversos países de Europa y Latinoamérica, intentos que siempre han sido abortados por golpes de estado. De este modo dichos acontecimientos, así como los que tuvieron lugar en los desaparecidos países del este de Europa, quedan alineados en un proceso cuyo objetivo no habría sido otro que desarrollar pacíficamente el socialismo, proyecto que ha sido hecho imposible por el poder militar, obligando a las revoluciones victoriosas a transformarse en regímenes dictatoriales y acabando con el resto. Ello no demuestra, prosiguen los autores, que el socialismo sea de por sí incompatible con la democracia; lo único que demuestra es que ha sido imposible desarrollarlo democráticamente a causa de la ingerencia militar de los enemigos tanto externos como internos.

Lo que sí es incompatible con la democracia, añaden, es el capitalismo, Nunca en los estados capitalistas ha existido un Estado de derecho en el sentido fuerte de que la ley y el derecho “enderecen” una realidad torcida. O mejor, eso que tomamos por Estado de derecho en tales países no es tal, puesto que en ellos no cabría elegir “construir las reglas” de modo diverso a como están dadas. De ahí que lo denominen, a su parecer con mayor propiedad, “fascismo democrático”, o sea fascismo encubierto bajo un ropaje democrático.

El problema de fondo, nos aleccionan, no es pues la incompatibilidad presunta entre “socialismo” y “Estado de derecho”, sino la real entre “capitalismo” y “democracia”.

“Capitalismo” y “democracia”, ¿son ciertamente incompatibles tal como los autores pretenden? Tal vez lo sean sus conceptos, depurados de cualquier residuo de materia histórica, social y económica y extraídos de sus correspondientes contextos, pero no su plasmación histórica, por lo que los textos de esos pensadores presentan una especie de equívoco: parece que estén hablando de un proceso histórico que está ocurriendo en Venezuela y de la historia reciente de los países europeos y latinoamericanos, pero, muy hegelianamente por cierto, no la toman en consideración más que como un ejemplo de la lucha eterna entre “democracia” y “capitalismo”, entre el bien y el mal.



El resultado es una especie de radicalismo teórico, ciego ante los problemas de la política y de la historia, pero muy útil en la polémica contra otras posiciones teóricas y políticas contra las que arremeten sin compasión, ya se trate de autores mediáticos o de filósofos reconocidos (véanse las referencias a Savater, Rorty, Habermas, etc.).

Su objetivo se concentra en una, muy peculiar, revalorización de un “comunismo de la ley”, presentado como una Democracia Constitucional Parlamentaria en la que “las leyes puedan corregir a las leyes” (p. 33). Con un silogismo en bárbara argumentan que sin ciudadanía no puede haber vida buena, y sin ley no hay ciudadanía. Ergo, para poder tener una vida buena, hay que atenerse a la ley. La “utopía” (¿) comunista se reduce a la utopía del “buen ciudadano”: libertades políticas y seguridad jurídica. Se concede que una política comunista es una “política anti-capitalista sin marcha atrás” (p.68), estructurada en lo político como un Estado de derecho y en lo económico por medio de medidas de estatización y nacionalización de la producción. Con ello el programa comunista podría quedar realizado como, en su opinión, está ocurriendo en Venezuela. El slogan bolivariano, *socialismo del s. XXI* se define en términos análogos: “consiste ante todo en tomarse el proyecto ilustrado muy en serio: Constitución, leyes que aseguren libertad e igualdad, y fraternidad” (p. 138).

A pesar de su defensa de principio de la Ley y el Derecho, nuestros autores no son, sin embargo, tan bobos para no saber que estamos rodeados de leyes injustas, leyes que consagran privilegios y que codifican excepciones. Pero como buenos platónico-kantianos o, mejor dicho, hegelianos, no hablan de los edificios jurídicos tal y como éstos existen, sino del “concepto de ley” platónico-kantiano-hegelianamente definido.



O, como ellos mismos dicen: “si las leyes son malas lo que hay que hacer es lo que hizo Sócrates, obedecerlas. Obedecerlas y persuadirlas para que cambien” (p. 34). ¿Cómo no observar que si las leyes son “malas” (¿qué significa decir que una ley es “mala”?) y se la obedece, el resultado es la proliferación del “mal” y no su erradicación? Usemos un ejemplo histórico, el nazismo o, por no ir tan lejos, el propio franquismo. En estos regímenes los ciudadanos cumplían y hacían cumplir leyes injustas, y ese cumplimiento, como Eichmann puso de relieve en el juicio en Jerusalem, provocaba consecuencias terribles, generalizaba el terror y profundizaba la discriminación y la impotencia de los afectados, entre otras cosas prohibía que los judíos, por ley, pudieran mantener sus propiedades y negocios, les obligaba a vivir en ghettos y exigía que fueran expulsados del territorio y masacrados. Todas esas medidas no eran sólo consecuencia del capitalismo- aunque el nazismo fuera un tipo de capitalismo específico y una especie de contrarrevolución preventiva- sino de un poder que se expresaba, como todo poder por otra parte, en la forma de la ley. Nada más falso que la afirmación siguiente: “obedecer incluso las malas leyes es tanto como reafirmar el marco legal en que las malas leyes pueden ser corregidas, reafirmar esa ley fundamental que legisla precisamente que las malas leyes no tienen ninguna posibilidad, que las malas leyes están abocadas sin remedio a ser corregidas” (p.35). Si las “malas leyes” son finalmente corregidas – al menos en algunos casos – es gracias a la resistencia que encontraron en capas de la población que NO obedecieron y a las guerras y devastaciones históricas que provocaron. Fue la segunda guerra mundial la que destruyó el nazismo y la resistencia contra el franquismo el que acabó con él, mención aparte de los pactos de la transición, - no la obediencia; fueron los ferroviarios y los policías daneses que desobedecieron las leyes de deportación nazis los que impidieron que miles de judíos fueran gaseados como cuenta magistralmente Hilberg, y no los obedientes funcionarios del tercer Reich; ni las malas leyes se transformaron en buenas por el poder de la palabra en el Parlamento, sino porque los nazis, afortunadamente, perdieron la guerra.

Volvamos sin embargo al texto. Como ya hemos dicho, para nuestros autores la “utopía comunista” se condensa en la fórmula del Estado de Derecho, sinónimo de Democracia Parlamentaria Constitucional, definida como “aquel marco legal en el que las leyes siempre pueden corregir las malas leyes” (p. 47). ¿Cómo pueden corregirlas?, y ¿en qué sentido podemos decir que son “malas” las leyes, “malas” para quién?

Analizando el contrato de trabajo Marx señala en *El Capital*, “hay que reconocer que nuestro obrero sale del proceso de producción en condiciones distintas a cómo entró. En el mercado se enfrentaba como poseedor de la mercancía “fuerza de trabajo” con otros poseedores de mercancías, uno entre tantos. El contrato por el que vendió su fuerza de trabajo al capitalista demostraba a ojos vistas, que disponía libremente de su persona. Cerrado el trato se descubre que no era “ningún agente libre”, que el momento en que se le deja en libertad para vender su fuerza de trabajo es precisamente el momento en que se ve obligado a venderla...Para “defenderse” contra la serpiente de sus tormentos los obreros no tienen más remedio que juntar las cabezas y arrancar como clase una ley del Estado, un obstáculo social insuperable que les impida venderse a sí mismos y vender a su descendencia como carne de muerte y esclavitud mediante un contrato libre con el capital. Ahí donde antes se alzaba el pomposo catálogo de los “Derechos inalienables del Hombre” aparece ahora la modesta *Magna Charta* de la jornada legal de trabajo” (OME, vol. 1, t. 1, p. 325-6). En sus palabras la ley es un “obstáculo social” que un grupo social opone a las malas prácticas de otro, en este caso a la explotación de clase, y no una “buena ley” que pueda corregir a otras leyes, sean malas o buenas.



El segundo libro *Educación para la ciudadanía. Democracia, capitalismo y estado de derecho*, cuyo último capítulo está constituido por el texto sobre Venezuela anteriormente mencionado, nos puede ayudar en la pesquisa. Existe una evidente continuidad entre los dos títulos, continuidad que se centra en el concepto de *ciudadanía*. Se empieza definiendo al ciudadano como aquel que disfruta de “independencia civil y seguridad jurídica”, garantías que ya conocemos como las propias de un Estado de derecho, el cual se caracteriza a su vez, repitiendo lo que ya hemos señalado del libro anterior, como aquel marco en el que “la ley pueda corregir siempre a la ley (a través de la argumentación y la contraargumentación ciudadana” (p. 219).

En un remedo del discurso liberal clásico se legitima la ley por la libertad, a la vez que se define a ésta última según el modelo kantiano como “causación a partir de la nada”. Es decir, dado que cuando actuamos como seres libres, no nos dejamos determinar por nada de lo que seamos en concreto (hombres, mujeres, vascos, catalanes, etc.) sino sólo por el hecho de “actuar como lo haría cualquier otro en nuestro lugar”, a ese lugar del cualquier otro, le llaman Libertad y Razón. No se acaba de entender cómo esa “determineidad pura” se concretaría del mismo modo para todos los seres humanos – siendo todos absolutamente libres nos determinaríamos todos a actuar de un único y mismo modo en unas circunstancias dadas – el cual, además coincidiría con la ley. Más bien la experiencia nos dice que en nuestras decisiones, incluso en una misma situación, los seres humanos adoptamos posiciones muy diferentes un@s de otr@s y que en vez de darse una concordancia manifiesta, lo que se suele dar es una discrepancia difícil de conciliar, por lo que las leyes reducen a unas cuantas reglas la infinita variedad de las acciones humanas; y lo hacen generalmente “por decreto”. En fin, añadirles el adjetivo “racionales”, pues el texto alude a las “leyes racionales” y no a las leyes *tout court*, indica que se trata de leyes universales o sea válidas para todos los seres racionales sin excepción, incluidos los ángeles, de tal modo que la compatibilidad de las leyes con los derechos de todos y con lo que todos decidiríamos en caso de tener la oportunidad de hacerlo, sería la prueba de la legitimidad de la ley.

No se puede sin embargo evitar que aparezcan excepciones, por ejemplo los poderosos que impiden constantemente que el “derecho defectuoso” pueda ser corregido. Pero si eso es así habrá que admitir que hay algo en “ser poderoso” que le impide ser libre en el sentido antes mencionado (o sea “ocupar el lugar de cualquier otro”) y que en consecuencia ése ya no sería “el lugar de cualquier otro” sino el de “cualquier otro que **no** sea poderoso”. Esta misma argumentación podríamos repetirla con los ricos, en el caso de que también ellos pudieran impedir aquella adecuación, o de los varones si ése fuera el caso. De tal modo que el “lugar de cualquier otro”, acabaría siendo *mi lugar y el de los que son como yo*, o sea una mera universalización de situaciones particulares que sin embargo se ve a sí misma como universal, como, por otra parte, acaban siendo siempre los universales.

Estas observaciones no obstan para admitir el fuerte pathos de indignación moral y de crítica anti-capitalista que recorre el libro, convirtiéndolo en ocasiones en un auténtico panfleto, dicho sea como alabanza y no como crítica. Especialmente hacia el final cuando se abandona la pretenciosa fundamentación kantiana y se adentran en la espinosa cuestión de la relación entre Ilustración, capitalismo y socialismo.

A mi modo de ver lo primero que hay que tener en cuenta, cosa que los autores ignoran, es el distinto nivel en el que operan procesos culturales como la denominada Ilustración, procesos socio-económicos como el capitalismo, y proyectos – ya que en ningún momento, excepto en el caso de Cuba se atienen a las experiencias históricas – que podemos definir como “socialismo” y “comunismo”. ¡Qué duda cabe que el capitalismo existe como un sistema socio-económico de carácter histórico, que incluye determinadas relaciones productivas y sociales, y que no es meramente un concepto! Mientras que eso que llamamos Ilustración atiende en la historia de las ideas a una nomenclatura útil para agrupar teorías políticas y filosóficas, algo diversas en muchos casos, que fueron defendidas por distintos autores y algunos de cuyos principios informaron normas jurídicas como la famosa Declaración de los derechos humanos, repetidamente citada.



Dada esta heterogeneidad no basta aducir que existe un fatal isomorfismo del “sin” en la definición del ciudadano y del proletario, en el primer caso al considerar el primero como aquel ser humano al que se entiende *sin* sexo, *sin* raza, *sin* estamento,.. y en el segundo al que se entiende *sin* propiedad ni recursos. Esa semejanza habría extraviado voluntaria o involuntariamente, los autores creen que voluntariamente, a tantos intelectuales irresponsables, entre los que obviamente no se cuentan. Pero a mi modo de ver son ellos los que se extravían al no darse cuenta de que el discurso ideológico abstracto del ser humano “desnudo”, privado de cualquier lazo social es tremendamente funcional a las exigencias de un sistema capitalista que precisa de trabajadores privados de vínculos sociales. No hay

fatal coincidencia semántica sino articulación social y política plasmada jurídicamente. No en balde Marx clama repetidamente sobre el trabajador *libre* que lo es en el doble sentido, de que ha sido despojado de sus vínculos sociales y simultáneamente es contratado libremente en el sistema de mercado. Una operación sin la otra no sería posible, pues no podría contratarse libremente a alguien que no dispone de su capacidad laboral, como ocurre mientras ésta sigue vinculada a normas y códigos culturales, gremiales o corporativos que no la hacen disponible; está “ligada”, que es justamente lo contrario de libre. La eliminación de dichas ligaduras, aunque éstas puedan ser sustituidas por otras, es simultánea de la disponibilidad mercantil de la fuerza de trabajo, tanto en el tiempo histórico como en la teoría y la práctica jurídicas.

El descuido en este punto se explica, a mi modo de ver, porque lo que los autores sitúan en el espacio vacío de la ciudadanía es a los proletarios y no, como deberían, a la burguesía, olvidando que históricamente los proletarios no fueron considerados ciudadanos, de modo teóricamente coherente con los supuestos jurídicos de la ciudadanía cuyos requisitos eran autonomía, libertad y propiedad, de las que obviamente éstos carecían. Sólo largas y duras luchas sociales han conseguido que se reconozca la ciudadanía a los sectores inicialmente excluidos, primero a los obreros varones, luego a las mujeres,... en una operación que no es todavía ni completa ni total, como muestra que los trabajadores extranjeros no sean considerados tales. Sin embargo la inclusión de nuevos grupos ha hecho oscilar el propio concepto de ciudadanía que tiene que redefinirse en función de nuevos parámetros y en cuya definición de quien sea o no ciudadano, tiende a sustituir los rasgos clásicos de impersonalidad, transitividad y reciprocidad, por el mero reconocimiento jurídico de determinados derechos, en muchos casos en función de un elemento aleatorio como disponer o no de trabajo.

Es así que si la relación entre el capitalismo histórico y las formas teóricas y jurídicas ilustradas no es pura casualidad, es porque el discurso de la libertad hace cuerpo con los intereses políticos de la burguesía en su separa-

ción del viejo poder de la aristocracia – marcado por pertenencias de status, rango y nacimiento – y en su estructuración de un poder social propio, coagulado en los territorios nacionales y establecido a partir de la pertenencia a ellos. De tal modo que, por más que el discurso de la ciudadanía pueda aprovecharse en sociedades capitalistas desarrolladas, intentando que sus conceptos nos permitan definir el status de los proletarios modernos, su genealogía hace que esa operación resulte siempre insatisfactoria, pues está marcada por lazos indisolubles entre el burgués propietario y el ciudadano libre.

Sin duda se dirá que mi crítica es excesivamente tradicional pues no comparto la admiración desmesurada de los autores por el legado ilustrado. En este punto querría añadir que el trato dado a los críticos de la Ilustración resulta demasiado zafio. No es extraño que en un texto dedicado a cantar las alabanzas de la Ilustración se incluya un apartado contra el famoso texto de Horkheimer y Adorno, *La dialéctica de la Ilustración*, aunque pueda resultar chocante que se ventile en dos páginas y se los presente como tipos que se ganan los cuartos con mentiras, cuando lo cierto es que, por poca simpatía que nos despierten o por anticuados que nos resulten, son de los pocos pensadores que se enfrentaron críticamente con el nazismo e intentaron pensar los problemas que planteaba, en vez de aplaudirlo frenéticamente como otros, alguno de los cuales, como C. Schmitt, es de los pocos autores citados expresamente y con respeto. La cuestión que estos pensadores se plantean es la siguiente, a saber: ¿qué ha ocurrido para que un discurso que se inicia como discurso de emancipación y de construc-

ción por medios políticos de una sociedad racional, desemboque en la *construcción política de una sociedad bárbara* manteniendo sin embargo la forma de la ley, el Parlamento y en algunas ocasiones las propias elecciones, y contando además con el apoyo de una gran parte de una población culta y civilizada? La pregunta no parece una cuestión banal ni puede simplemente dejarse de lado señalando que el proceso de institucionalización política ha sido secuestrado por el poder económico, pues también eso ocurre en otras formas o periodos del capitalismo sin que nos autorice a eliminar las diferencias entre las formas política fascistas y las “democráticas” o pseudo-democráticas. Dicho de otra forma, la cuestión es ¿qué tiene el fascismo para que tan pocos se den cuenta de lo que representa?, ¿cómo



puede un nazi como Eichmann proclamarse kantiano?, ¿cómo explicar que muchos buenos ciudadanos de un Estado de derecho sean unos autoritarios redomados que les encanta oprimir a otros?, ¿qué mecanismos se ponen en juego en situaciones extremas como las que se dieron entonces?, ¿se podrá “racionalizar” la barbarie de modo que resulte invisible?, ¿qué defensa aporta el concepto clásico de razón en tales circunstancias, si es que aporta alguno? Tal vez la indagación sobre en qué consiste el fascismo que encontramos en sus textos no sea tan convincente como desearíamos, pero lo que no es, en ningún caso, es una “completa estafa”; dan una explicación, en ningún caso la escamotean. Sin duda el fascismo y el nazismo tienen causas históricas y no primariamente filosófico-teóricas, pero su análisis nos alerta sobre el desvarío que supone la magnificación del poder político en sociedades complejas divididas en clases, inclusive si ésta se presenta como un objetivo racional. Como pintara ejemplarmente Goya, “los sueños de la razón producen monstruos”, y no necesariamente utopías liberadoras.

Mi impresión es que ese juego de blanco y negro se debe al binarismo simple de los autores: para ellos la realidad social está “torcida”, aunque no se diga cómo ni porqué, y el derecho la “enderezar”, pero tampoco sabemos cómo ni en función de qué. Nos basta un moralismo sencillo: la realidad, o sea el capitalismo es el mal, el derecho el bien; los políticos los perversos, y lo son tanto más cuanto menos actúen en beneficio del derecho, los intelectuales los buenos, excepto si se dejan comprar por las multinacionales y los imperios mediáticos, en cuyo caso son perversos y cínicos. El moralismo empaña toda la argumentación impidiendo análisis más ricos y complejos.

Dado este proceder teórico, cabe distinguir, al menos, dos tipos de crítica.

a) la primera se centraría en mostrar el contraste entre la interpretación de los acontecimientos históricos que los autores nos ofrecen, y los datos, más o menos contrastados, que tenemos de ellos, intentando poner de relieve como esos datos se introducen con calzador en una pre-interpretación de la Historia: la de que la historia del s. XX ha sido una derrota constante de los intentos de revolución comunista democrática. Aunque sea cierto que muchos intentos anti-capitalistas democráticos han sido abortados militarmente en estos últimos 50 años, eso no nos permite darle la vuelta al asunto y deducir que ésta es una regla de la Historia.

Ahora bien, como para cualquier otra *interpretación filosófica* de la Historia, se trata aquí de un relato ni verificable ni refutable. Baste con decir que no permite deducir una conclusión tan drástica como la de los autores, la ya citada incompatibilidad entre “capitalismo” y “democracia”. Item más si no se las adjetiva, es decir si no se precisa que se está hablando de un capitalismo imperialista y global, a la vez que democracia se reduce a la democracia formal representativa imperante en los países del primer mundo. Deducir de ello una incompatibilidad “de esencia” entre ambas realidades sociales es tan exagerado como descabellado, y no permite comprender cómo conviven en diversas formaciones históricas.

Para salir de esta dificultad los autores enuncian la siguiente piroeta: lo que rige en los países capitalistas, bien mirado, no son siquiera “malas” leyes, sino “ausencia de ley”, no es siquiera pseudo-democracia sino falta absoluta de ella (“fascismo”) y por supuesto sólo apariencia de Estado de derecho, ya que falta el presupuesto de todo ello, a saber, la posibilidad de que las malas leyes sean corregidas legalmente. Eso genera la específica “ilusión democrática” vigente en esos países.

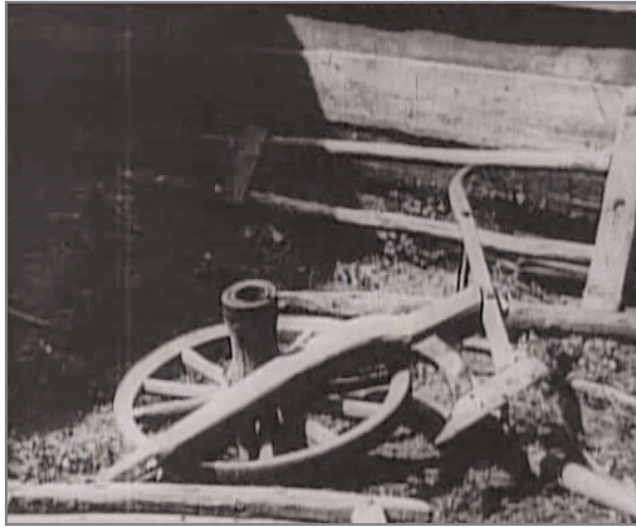
Discutir ese reduccionismo es tarea absurda e infinita pues ante cualquier aportación de datos que ponga en cuestión la consideración fascista de los regimenes políticos capitalistas se argumentará que no estamos discutiendo cuestiones de hecho sino de derecho, es decir que lo que se discute es si tal sociedad se adecúa a los principios del Estado de derecho, a saber la anteriormente mencionada “argumentación y contra-argumentación infinita de la ley con la ley” y dado que no es el caso, se deducirá sin más dilación que no estamos ante un Estado de derecho, que es lo que se quería probar. Las ventajas de los razonamientos tautológicos estriban en que resultan inexpugnables aunque, y ésa es su desventaja, son escasamente explicativos.



b) el segundo tipo de crítica se orienta a la coherencia interna de una interpretación que reduce toda su argumentación a la obediencia a la ley, de tal modo que el carácter emancipador del discurso no aparece por lado alguno.

El entusiasmo por el “imperio de la ley” lleva a los autores a interpretar la exigencia de los campesinos de disponer de leyes que les protejan frente a los desmanes de la oligarquía como una “verdadera fiesta republicana”, muestra de la confianza que depositan en que “las leyes podían tener verdadera eficacia sobre lo real” (*Comprender Venezuela, pensar la democracia. El colapso moral de los intelectuales occidentales*, p. 102). No entienden que las leyes, las normas, los decretos, las decisiones judiciales..., es decir, todos los componentes de los aparatos jurídicos son herramientas de gobierno en una sociedad compleja con intereses contrapuestos. Veneran las leyes como palabras del Más Allá que, igual que en un ritual, generarían el efecto, casi milagroso, de “poner la realidad en estado de derecho”.

Ese “imperio de la ley” al que confunden con el “imperio de la idea de ley” promueve, al decir de los autores, el entusiasmo de la población, ni más ni menos como el estado de derecho que, según Kant, fue el resultado direc-



moralmente puro y no está impregnado por el egoísmo. Los enemigos de los revolucionarios, pese a las recompensas pecuniarias que obtenían, no pudieron elevarse hasta el cielo y la grandeza de alma que el mero concepto del derecho producía en sus partidarios” (*Sobre el progreso del género humano*, en *Filosofía de la Historia*, Buenos Aires, ed. Nova, 1964, p. 199).

Con un problema añadido: si así fuera, si la revolución bolivariana no fuera más que un duplicado anacrónico de la revolución francesa, estaríamos ante una revolución burguesa y además incompleta, como no se cansaron de repetir los análisis marxistas durante más de siglo y medio. Por ello precisamente juzgaban necesaria una revolución social que cambiara las condiciones de producción y no una mera revolución política que garantizara el dominio de la burguesía, victoriosa tras su enfrentamiento con el viejo régimen. Aunque bien mirado, ese punto les resultaría fácil de rebatir a nuestros autores pues si bien su entusiasmo por el estado de derecho en Venezuela es análogo al que en su día sintiera Kant por el estado de derecho que se instituía en Francia como resultado de la revolución, no aceptarían la interpretación kantiana de la revolución francesa, simplemente se quedarían con su entusiasmo por la idea del derecho, plasmada ahora en Venezuela y no en la vieja Francia como aquel creyera, tal vez ingenuamente. Pero si Kant fue ingenuo en su entusiasmo, no se entiende bien porque nuestros autores no lo serán en el suyo que está basado en las mismas premisas.

En resumen, visto lo visto y el cierto debate que han provocado los libros aquí reseñados, de lo cual me congratulo, lo único que siento es que prolongarán interminablemente un debate sobre el Estado de derecho, que nos distraerá de la pregunta que me parece mucho más esencial: ¿por qué en las condiciones actuales los gobiernos europeos, y en especial el de nuestro país se embarca en un plan de “formación para la ciudadanía”?, ¿no será que el aumento de la indiferencia política amenaza con quebrar los instrumentos de democracia representativa tan cuidadosamente puestos en pie en los últimos decenios?, ¿estarán abriendo los nuevos movimientos nuevas formas de intervención política, estarán tal vez inventando nuevos dispositivos y experimentos de constitución colectiva que, i no se horroricen queridos defensores del Estado de derecho!, no sustituirán la ley por mecanismos despóticos sino que sólo acabarán de una vez con la sacrosanta “obediencia legal”? Si así fuera tendríamos que empezar a discutir sobre los procesos de constitución de normas y no sólo sobre su legitimidad. Tendríamos, tal vez, que empezar a hacer política y no conformarnos con ser “buenos ciudadanos”.